

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

**Tausa (Cundinamarca), 14 de septiembre de 2023**

Atendiendo el Informe secretarial que antecede, revisados y estudiados los títulos de depósito judicial que se pasan al despacho, se torna viable que, en cumplimiento de lo indicado en la Circular DEAJC22-34 de julio 21 de 2023 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca y, reunir los depósitos judiciales pertinentes los requisitos contenidos en el artículo 4º de la Ley 1743 de 2014 en concordancia con el Acuerdo PCSJA21-11731 de enero 29 de 2021 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,

**DISPONGA**

**PRIMERO: CATALOGAR** como DEPOSITOS JUDICIALES en CONDICION ESPECIAL, por estar constituidos hace más de 10 años, no estar asociados a ningún proceso en el sistema y respecto de los cuales no hay solicitud de pago, los siguientes: 402900000017854 constituido por un monto de \$119.045 y 402900000017871, constituido por un monto de \$100.000, cuyos recursos reposan en la cuenta judicial que corresponde a este Despacho.

**SEGUNDO: INDICAR** que lo anterior se hace con fines de prescripción de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia en el evento que el beneficiario no reclame el depósito, previo el trámite o proceso dispuesto por el ordenamiento jurídico.

**TERCERO: EFECTUAR** en asocio con la Secretaría del Juzgado el trámite previsto en la ley, utilizando el respectivo portal web de depósitos judiciales que corresponde a este Despacho, teniendo como directrices las Circulares emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acuerdo proveniente del Consejo Superior de la Judicatura, dejando en el libro o carpeta respectiva, las constancias necesarias con los soportes pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en el estado N. 043 De 22-09-023

**ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ**  
Secretaría